

Santiago, 19 AGO. 2009

**VISTOS:**

1. La denuncia, de 13 de abril de 2009, de señor Mc-John Vicuña Maluenda, en contra de la Asociación Gremial de Ginecólogos de Antofagasta A.G., por presuntas prácticas anticompetitivas, consistentes en un trato discriminatorio, al no admitir al denunciante como miembro y al exigirle no ejercer como especialista en dicha ciudad. Y,
2. Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme a su denuncia, el denunciante es egresado de la especialidad de ginecología y obstetricia, no dando cuenta de haber rendido el correspondiente examen de especialidad, que lo certificaría como tal.
2. Que, si bien en Chile no existe impedimento para que médicos no especialistas ejerzan una determinada especialidad, las asociaciones gremiales sí pueden establecer, dentro de sus estatutos, requisitos como el indicado para evaluar la incorporación de nuevos miembros.
3. Que, en consecuencia, los antecedentes no dan cuenta, en la especie, de hechos, actos o convenciones contrarios a la libre competencia, en los términos previstos por el Decreto Ley N° 211.
4. Que, sin perjuicio de lo indicado, el denunciante dio cuenta a esta Fiscalía de no haber sido tales las amenazas denunciadas y de estar, en la actualidad, ejerciendo como médico en la ciudad de Antofagasta.

**RESUELVO:**

**ARCHÍVESE, SIN INSTRUIR INVESTIGACION**

Rol N° 1449-09 FNE.



**ENRIQUE VERGARA VIAL**  
**FISCAL NACIONAL ECONOMICO**